ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 #Navegando al corazón de los colombianos

GERENTE DE PROYECTO	CFSUPA
DELEGATARIO	CBNL02
FECHA	28/06/2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Comandante de la Flotilla de Superficie del Pacífico, en su condición de Gerente de proyecto, nombrado mediante Resolución No. 0001-ARC-CBNL02-2025 del 8 de enero de 2025, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales.",* razón por la cual, la Base Naval No.2 ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacifico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión.

La Base Naval No.2 ARC "Málaga" desempeña un rol crucial en la operatividad y sostenibilidad de la Fuerza Naval del Pacífico, cubriendo las necesidades logísticas de diversas unidades militares que requieren de condiciones óptimas para el cumplimiento de sus misiones, tanto en tiempos de paz como en situaciones de conflicto. En este contexto, se ha identificado una necesidad vital de adquirir gases y refrigerantes desempeñan un papel esencial en la regulación de la temperatura, permitiendo que los sistemas de aire acondicionado y refrigeración operen de manera eficiente, específicamente para los sistemas de refrigeración y aire acondicionado a bordo de las unidades adscritas administrativamente, considerando que la operación continua de los equipos de propulsión y otros sistemas que generan calor que, de no ser gestionado adecuadamente, puede afectar el rendimiento de los mecanismos a bordo, garantizando así un ambiente propicio para cumplir con los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo para una adecuada eficiencia operativa y la seguridad de las unidades.

Los beneficios de contar con una adecuada provisión de refrigerantes:

- Mayor disponibilidad operativa: Garantizar el suministro adecuado de refrigerantes asegura que los sistemas de refrigeración en los buques y otras dependencias puedan mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento. Esto se traduce en una mayor disponibilidad de las unidades para llevar a cabo sus operaciones.
- Seguridad de la tripulación: Un ambiente controlado en términos de temperatura es esencial para la seguridad de la tripulación. La falta de refrigerantes puede generar un ambiente de trabajo insoportable y aumentar el riesgo de fallas mecánicas que comprometan la seguridad de la unidad.
- Austeridad en costos de mantenimiento: Con la provisión adecuada de refrigerantes, se optimiza el ciclo de mantenimiento, prolongando la vida útil de los equipos y reduciendo la necesidad de reparaciones costosas. Esto, a su vez, contribuye a un uso más eficiente de los recursos disponibles, evitando gastos innecesarios por fallas o equipos fuera de servicio.
- Cumplimiento de las operaciones de seguridad y soberanía: La adquisición de refrigerantes también tiene un impacto directo en la capacidad de la Fuerza Naval para cumplir con su misión de garantizar la soberanía del Estado, ya que permite a las unidades mantenerse operativas en todo momento.

Consecuencias por falta de refrigerantes: Entre los riesgos más significativos se incluyen:

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

- Fallas en los sistemas a bordo: La acumulación de calor debido a la falta de refrigeración adecuada podría generar fallas en los equipos, lo que afectaría directamente la capacidad de las unidades para operar de manera efectiva.
- Condiciones de trabajo insostenibles: La ausencia de sistemas de refrigeración funcionales en los buques podría resultar en condiciones de calor extremas a bordo, lo que afectaría la moral y la salud de la tripulación, comprometiendo la eficacia de las misiones y la seguridad del personal.
- Incremento en los costos operativos: Sin refrigerantes, el mantenimiento de los equipos podría volverse más costoso debido a la necesidad de reparaciones frecuentes y la reducción en la vida útil de los equipos, lo que implicaría un gasto adicional para la entidad.
- Impacto en la capacidad de respuesta ante emergencias: La no adquisición de refrigerantes afectaría la disponibilidad de las unidades en situaciones críticas, lo que limitaría la capacidad de la Fuerza Naval para actuar en defensa de la soberanía y el orden público.

Por lo anterior se requiere cubrir la necesidad de las unidades adscritas administrativamente acorde presupuesto asignado mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001-ARC-2025, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000,00) el cual cubre el 68% de las necesidades de refrigerantes, quedando pendiente el 32% para futuras adquisiciones, acuerdo registro así:

DEPENDENCIA	RUBRO	NECESIDAD AJUSTADA	NECESIDAD REAL	DIFERENCIA	PORCENTAJE DE SATISFACCION
BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	$ 16.836.500,00	$19.500.000,00	$2.663.500,00	86%
GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 390.000,00	$ 780.000,00	$ 390.000,00	50%
GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 2.455.000,00	$3.455.000,00	$ 1.000.000,00	71%
COLEGIO NAVAL BAHÍA MÁLAGA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 430.000,00	$ 430.000,00	$ -	100%
FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 3.297.000,00	$3.768.000,00	$ 471.000,00	88%
FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 95.602.000,00	$144.241.700,00	$48.639.700,00	66%
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 7.980.000,00	$9.380.000,00	$1.400.000,00	85%
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 890.000,00	$2.360.000,00	$1.470.000,00	38%
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 840.000,00	$840.000,00	$ -	100%
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 1.193.500,00	$1.670.900,00	$477.400,00	71%
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 3.380.000,00	$15.630.000,00	$12.250.000,00	22%
COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 980.000,00	$ 980.000,00	$ -	100%
GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 525.000,00	$ 1.155.000,00	$ 630.000,00	45%
GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 7.551.000,00	$25.200.000,00	$17.649.000,00	30%

Nota 01: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

Nota 02: Así mismo, en caso de contar con adición presupuesto y por necesidades del servicio se requiera adicionar algunos de los ítems anteriormente relacionada a otra unidad que requiera, se podrá realizar previa solicitud del supervisor.

De no concretarse el suministro de refrigerantes para las unidades de la Fuerza Naval del Pacífico, podría haber serias repercusiones en la operatividad y eficiencia de estas unidades. La falta de estos suministros podría llevar a un aumento en el tiempo de inactividad de los equipos, lo que afectaría la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia o misiones críticas. Además, la ausencia de equipos de refrigeración en buen estado podría comprometer la seguridad de las operaciones navales, ya que estos son esenciales para el funcionamiento adecuado de las embarcaciones y sistemas de soporte en tierra. En última instancia, esto podría traducirse en

un debilitamiento de la capacidad de defensa y seguridad, lo que podría tener implicaciones más amplias para la seguridad Nacional.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, el Jefe de la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval No. 2 , deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

Durante la ejecución del contrato el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval No. 2 Bahía Málaga.

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para garantizar la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Entidad.

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional. Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así

a) Ciclo de vida: Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.
b) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles: En términos ambientales contribuyen a:
Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes, líquidos y sólidos.

- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

El supervisor será garante y podrá realizar verificación con acompañamiento de la oficina de medio ambiente de la BNL02, referente a:

- El contratista debe cumplir con los compromisos del Protocolo de Montreal, que establece la eliminación progresiva de sustancias como los CFC (clorofluorocarbonos) y HCFC (hidroclorofluorocarbonos). Esto incluye la obligación de no comercializar o distribuir estos gases, promoviendo en su lugar alternativas que

no dañen la capa de ozono, como los HFC (hidrofluorocarbonos) y otras sustancias que no afecten la capa de ozono. acuerdo Ley 1931 de 2018
- El contratista debe garantizar que los gases que ofrece cumplen con los estándares de seguridad y sostenibilidad.
- El contratista que suministre gases refrigerantes deben estar registradas ante la ANLA para asegurarse de que sus actividades cumplen con la legislación ambiental del país. Este registro incluye la verificación de que el oferente está operando de acuerdo con las normas de control de sustancias peligrosas y tiene en cuenta las regulaciones internacionales.
- El contratista debe asegurarse de que el personal que manipula y distribuye los gases refrigerantes esté debidamente certificado y capacitado en técnicas de manejo adecuado y seguro de los refrigerantes, según lo dispuesto en la Norma Técnica NTC 4137.
- El contratista debe contar con un plan de manejo ambiental que contemple estrategias para mitigar los posibles impactos ambientales derivados de sus actividades. Este plan debe incluir: (Control de emisiones de gases refrigerantes, especialmente aquellos con alto potencial de calentamiento global (como los HFC). Procedimientos para la recuperación y reciclaje de gases refrigerantes, evitando su liberación al ambiente. Protocolos de disposición de residuos derivados del manejo de estos gases, conforme a la normatividad de residuos peligrosos.

En relación con los residuos sólidos aprovechables que pueden generarse durante el embalaje y envío de los elementos contratados, se pueden generar residuos sólidos aprovechables, tales como cartón, plástico y otros materiales utilizados en el embalaje.

Los principales impactos ambientales identificados son:

- Contaminación del suelo: Una disposición inadecuada de los residuos puede generar acumulación de desechos, afectando la calidad del suelo y generando impactos negativos en el ecosistema circundante.
- Contaminación de recursos hídricos: El manejo incorrecto de plásticos y otros empaques puede derivar en su llegada a fuentes hídricas, afectando la biodiversidad marina y fluvial.
- Reducción de la capacidad del relleno sanitario: La acumulación de residuos no aprovechados contribuye al rápido agotamiento de la capacidad de los rellenos sanitarios, incrementando la necesidad de espacios adicionales para su disposición.

En este contexto, se recomienda la implementación de estrategias de minimización de residuos en origen, promoción del reciclaje y articulación con programas institucionales de gestión ambiental que permitan reducir los impactos negativos asociados a esta adquisición.

Teniendo en cuenta que pueden generarse residuos sólidos aprovechables en la adquisición de Gases Y Refrigerantes, como cartón, plástico entre otros, se identifican afectaciones ambientales relacionadas con la contaminación del suelo, contaminación al recurso hídrico y disminución a la capacidad del relleno sanitario.

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los contratistas:

No.	CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	MEDIO DE VERIFICACION
1	Empaques de los productos con categoría de biodegradables	Empaque del producto con especificaciones que cumplan la condición de ser biodegradables evitando la utilización de plásticos de un solo uso
2	Implementación de estrategias por parte del fabricante en producción más limpia anualmente	Indicadores ambientales vinculados con las estrategias implementadas
3	El contratista deberá usar embalajes con materiales reciclables y/ fácilmente separables y aprovechables (papel-cartón)	Empaque del producto con especificaciones que cumplan la condición de ser biodegradables evitando la utilización de plásticos de un solo uso

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO: SUMINISTRO DE GASES Y REFRIGERANTES PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO, de acuerdo con las especificaciones determinadas en el anexo técnico.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo “A” del presente documento.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	11	15	05	Butano
12	35	21	06	Ácidos orgánicos o sus sustitutos.
12	35	23	01	Ácidos inorgánicos
12	35	23	16	Hidróxido de sodio
12	35	24	02	Mezclas químicas inorgánicas
24	13	15	13	Refrigerante

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BASE NAVAL N° 2 ARC "MÁLAGA" FNP-FSUPA-GANPA	BAHÍA MÁLAGA - BUENAVENTURA	LUNES A VIERNES 0800AM - 1200PM 0200PM – 0500PM
BACAI2-BIM21-BIM23-COLNAVAL B/TURA-GAULA-BRIM2-BFLIM24-BIM3-BIM21-GRUPA	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BUENAVENTURA	

INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: La Base Naval No.2 ARC "Málaga", se encuentra ubicada geográficamente sobre el departamento de valle del cauca, en su línea de costa pacífica a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.

Los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe de Almacén y de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente, en las locaciones mencionadas.



Imagen No.1 - Ubicación geográfica.

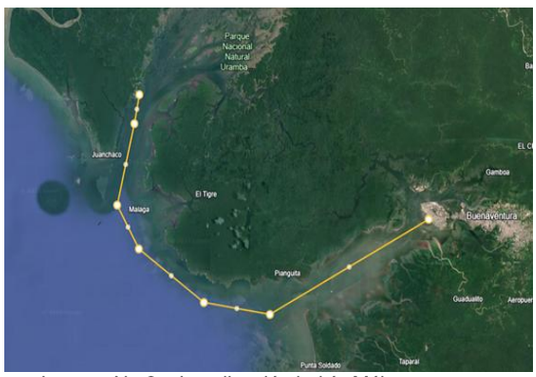


Imagen No.2 – Localización bahía Málaga.

Por la ubicación geográfica de las unidades donde se van a entregar los bienes o suministro y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el CONTRATISTA efectúe el transporte de los insumos del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados hasta su lugar de ejecución ya que son químicos nocivos.

NOTA 1: La entrega podrá ser requerida en cualquier instalación de la Armada Nacional relacionada en el lugar de ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato en el horario de lunes a sábado 0700R-1700R.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de bienes o suministros en las instalaciones de la Base Naval No. ARC "Málaga"-Almacén general BNL02, BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO A LA INFANTERÍA DE MARINA N°2 (BCAI2), BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 22 (BFLIM22), FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO (FSUPA), ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BUENAVENTURA (GRUPA), GRUPO AERONAVAL DEL PACIFICO (GANPA), FUERZA NAVAL DEL PACIFICO (FNP), BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA NO. 2 (BRIM2), GAULA, COLNAV y BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA NO 21 (BIM21), BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23 (BIM23).- Las entregas deberán realizarse siempre en los almacenes de las Unidades en mención, con presencia del supervisor nombrado- supervisor local y su almacenista.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato, será hasta **el 22 de septiembre 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del mismo.

9. **TIPO DE ADJUDICACIÓN.** La Base Naval No.2 ARC "Málaga" recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en **FORMA TOTAL** al proponente con el menor valor que cumpla con lo establecido en la invitación pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente.

10. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** El contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

11. **CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

12. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido suministro de los gases y/o refrigerantes en desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la

ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
23. cumplir con las características técnicas mínimas requeridas en el anexo técnico
24. Dar cumplimiento al cronograma acordado en el inicio de ejecución del contrato.
25. El contratista no podrá sobrepasar el presupuesto total, así como tampoco el asignado por unidades.
26. Asegurar que todo el personal asignado porte identificación visible y esté debidamente uniformado y protegido durante el servicio.
27. Permisos de importación: Si el contratista importa gases refrigerantes, debe cumplir con los requisitos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), asegurándose de que los productos cumplen con las normativas aduaneras y de control sobre sustancias peligrosas.
28. El contratista debe asegurarse de que los gases refrigerantes sean almacenados de manera segura y de acuerdo con las normas ambientales, para evitar fugas y contaminaciones. Esto incluye el cumplimiento de las normas técnicas NTC 4137 sobre la manipulación segura de estos gases.
29. El contratista tiene la obligación de proporcionar sistemas para la recuperación y reciclaje de los gases refrigerantes usados. Esto previene que los gases sean liberados al ambiente, especialmente aquellos con alto potencial de calentamiento global. El contratista debe garantizar que los equipos y sistemas para la recuperación sean eficientes y estén en buen estado.
30. El contratista debe asegurarse de que todo el personal involucrado en la venta, manipulación y distribución de gases refrigerantes esté certificado y capacitado conforme a las regulaciones colombianas. Esto incluye formación en el manejo seguro de estos productos, así como en la prevención de fugas y la correcta disposición de los mismos.
31. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

14. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

15. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de suministros nacionales frente a la oferta de suministros extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

16. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

[x]	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
[]	Revisión de bases de datos especializadas
[X]	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de OCHO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($8.789.470.55)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

En el presente estudio de mercado se incluyeron precios históricos de contratos con el mismo objeto, suscritos por la entidad durante las vigencias 2023 y 2024. Esto se realizó ante la imposibilidad de obtener cotizaciones completas en los plazos establecidos. Con el fin de respaldar los valores comparativos conforme a los principios y lineamientos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normativa vigente que regula el proceso de compras del Estado —incluida la plataforma SECOP II—, se acudió a esta metodología. Dicha normativa establece que las entidades estatales deben garantizar contrataciones eficientes, transparentes y oportunas, procurando siempre el mejor interés para la entidad y el uso adecuado de los recursos públicos.

En este contexto, la utilización de precios históricos constituye una herramienta válida para la elaboración del estudio de mercado cuando, por diversas razones, no es posible obtener múltiples cotizaciones dentro del tiempo requerido. Esto, siempre que los precios utilizados provengan de información objetiva, verificable, y a la cual la entidad haya tenido acceso de forma transparente y conforme a la normativa, asegurando así que los costos sean competitivos y estén justificados dentro del contexto del mercado.

c. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($142.350.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA DESCRIPCION	RUBRO	NECESIDAD AJUSTADA
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	$ 16.836.500,00
117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 390.000,00
117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 2.455.000,00
119 COLEGIO NAVAL BAHÍA MÁLAGA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 430.000,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 3.297.000,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 95.602.000,00
135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 7.980.000,00

138 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 890.000,00
139 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 840.000,00
140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 1.193.500,00
140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 3.380.000,00
143 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 980.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 525.000,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	$ 7.551.000,00
TOTAL		$ 142,350,000

c. FORMA DE PAGO

La Base Naval No.2 ARC “Málaga” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, mensuales contra entrega de los servicios, recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Base Naval No.2 ARC “Málaga” y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEFDIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE- Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # $15-01-04-004; Contrato (número de contrato) CBN22025;(correo electrónico del supervisor del contrato). Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envié la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,y en el asunto del correo describir: 15-01-04- 004; Contrato (número de contrato) CBNL022025;(correo electrónico del supervisor del contrato).

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 2 ARC “Málaga” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal No. 7325 del 08 de enero del 2025, así:

Tipo Gasto	ASIGN INTERNA	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Sub/ Ord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	2	2	1	4	1	10	CSF	METALES BASICOS	$ 16.836.500,00
A	GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	2	2	1	3	3	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REINACION DE PETROLEO Y COMBSUTIBLE NUCLEAR	$ 390.000,00
A	GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	2	2	1	3	4	10	CSF	QUIMICOS BASICOS	$ 2.455.000,00
A	COLEGIO NAVAL BAHÍA MÁLAGA	2	2	1	3	4	16	SSF	QUIMICOS BASICOS	$ 430.000,00
A	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	2	2	1	3	3	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REINACION DE PETROLEO Y COMBSUTIBLE NUCLEAR	$ 3.297.000,00
A	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	2	2	1	3	4	10	CSF	QUIMICOS BASICOS	$ 95.602.000,00
A	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	2	2	1	3	4	10	CSF	QUIMICOS BASICOS	$ 7.980.000,00
A	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	2	2	1	3	4	10	CSF	QUIMICOS BASICOS	$ 890.000,00
A	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	2	2	1	3	4	10	CSF	QUIMICOS BASICOS	$ 840.000,00
A	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	2	2	1	3	3	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REINACION DE PETROLEO Y COMBSUTIBLE NUCLEAR	$ 1.193.500,00
A	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	2	2	1	3	4	10	CSF	QUIMICOS BASICOS	$ 3.380.000,00
A	COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	2	2	1	3	4	10	CSF	QUIMICOS BASICOS	$ 980.000,00
A	GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	2	2	1	3	3	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REINACION DE PETROLEO Y COMBSUTIBLE NUCLEAR	$ 525.000,00
A	GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	2	2	1	3	4	10	CSF	QUIMICOS BASICOS	$ 7.551.000,00
TOTAL										$ 142.350.000

17. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, sin embargo, cuando se presente ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación, el proponente dispondrá de los días indicados en el cronograma del proceso para presentarlos.

17.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

18.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

18.1.2 Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado conforme el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

18.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

18.1.4 Autorización del organismo: cuando según los estatutos de la sociedad oferente se requiera para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato.

18.1.5 Poder: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para obligarlo frente a la Armada Nacional.

18.1.6 Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

18.1.7 Planilla de pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.” (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y el revisor fiscal o contador público. Se debe aportar la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales)
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al

mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso. El representante legal deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

NOTA: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

18.1.8 Certificado de multas y sanciones: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal del oferente deberá certificar si durante la vigencia fiscal ha sido objeto de cinco (05) multas durante la ejecución de uno o varios contratos, dos declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos contratos o haber sido objeto de imposición de dos multas y un incumplimiento durante la vigencia presente vigencia fiscal.

18.1.10 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93.

18.1.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El oferente deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La Entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Base Naval No.2 ARC “Málaga”.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique.
- Medidas correctivas CNCP (*https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

18.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de las especificaciones técnicas del estudio previo, y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

18.2.1 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

18.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA – DILIGENCIAR ANEXO EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

La experiencia podrá ser acreditada a través de ***Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados (Con anexo técnico), además de esto, adjuntando la correspondiente factura de venta o acta de liquidación (con anexo técnico)***, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

18.2.3 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE.

EL OFERENTE DEBE PRESENTAR ENTRE LOS FOLIOS CONTENTIVOS DE SU OFRECIMIENTO, ***HASTA DOS (02) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA O COPIA DE CONTRATOS TOTALMENTE EJECUTADOS (CON ANEXO TÉCNICO), ADEMÁS DE ESTO, ADJUNTANDO LA CORRESPONDIENTE FACTURA DE VENTA O ACTA DE LIQUIDACIÓN (CON ANEXO TÉCNICO)***, CON PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA O PERSONAS NATURALES, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, ***CUYO VALOR EN CONJUNTO EQUIVALGA MÍNIMO AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA EL MISMO.***

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No.2 ARC “Málaga” bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

NOTA 4: Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES - EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015) El oferente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **hasta tres (03)** certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados (con anexo técnico), además de esto, adjuntando la correspondiente factura de venta o acta de liquidación (con anexo técnico), con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a) La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
c) La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d) Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
e) Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

18.2.4 Aportar certificación de ARL (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

NOTA: De no contar con la respectiva certificación de la Aseguradora o no contar con la obligación de este se deberán aportar los siguientes documentos de cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad:

DOCUMENTOS
POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIEGOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PLAN DE TRABAJO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIEGOS PARA SUB-CONTRATISTAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOTAS:

- La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.
- Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.
- El oferente debe aportar **certificación de cumplimiento por la ARL de SST**, VIGENTE

18.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.**

a. **En la preparación de las ofertas,** el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.
b. Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en la plataforma, tal como lo establece la entidad.
c. Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el valor unitario promedio por ítem previsto para el presente proceso de contratación, la propuesta SERÁ RECHAZADA.
d. En caso que aplique, si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
e. Así mismo, se realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. **Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos,** deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.
f. El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato PDF y EXCEL.
g. En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán aumentar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta la oferta económica y el presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.
h. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

18.3.1 Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria diligenciado acuerdo anexo correspondiente.

18.3.2. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

18.3.3. Certificación Bancaria: Expedida dentro de la vigencia en la que se adelanta el proceso.

19 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20 GARANTÍAS CONTRACTUALES: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- Base Naval No.2 ARC "Málaga", NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	10%	Plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales al plazo de ejecución.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", podrá declarar la caducidad del contrato.
- La Base Naval No.2 ARC "Málaga" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

21 OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Multas por Incumplimiento. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Base Naval No.2 ARC "Málaga" podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del 1% del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Base Naval No.2 ARC "Málaga" observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Base Naval No.2 ARC "Málaga" descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo y hasta por quince (15) días.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Base Naval No.2 ARC "Málaga", la suma equivalente al 30% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".*

22 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No.2 ARC "Málaga", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

23 DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24 LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (4) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

25 SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

SUPERVISOR: En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios.

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia laboral, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como supervisor:

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

SUPERVISOR GENERAL- MALAGA

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S2	RAMÍREZ RINCÓN JUAN CARLOS	Refrigerador 5KVE	1015720803	3505014255	Carlos.ramirez@armada.mil.co

SUPERVISOR LOCAL –BUENAVENTURA

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CSIF	PATARROYO RINCÓN JHON F.	DSEG BCAI	1007446773	3016542822	Jhon.patarroyo@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONOMICO: Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en administración, y una experiencia general para que esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S3	SERRATO VIASUS CESAR	5KMY	1033802539	3112471856	Cesar.serrato@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO –ECONOMICO: Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en administración, y una experiencia general para que esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	CRUZ FRANKY CRUZ MOJICA	JMANT FSUPA	79924754	3205770227	Franky.cruz@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la contratista relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de nueve (09) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Abogada de Contratos de la Base Naval No.2 ARC “Málaga”.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	GOMEZ NATHALIA	ADMON BNL02	1095796860	3142063187	Nathalia.gomez@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 12 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica en contratación.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MENDOZA LISETH	ADMON BNL02	55312089	3105895977	juridicacontratacióNarc@gmail.com

26 ANEXOS

a) **ANEXO “A”** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO “B”** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO “C”** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO “D”** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO “E”** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO “F”** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) **ANEXO “G”** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

Capitán de Navío JHON JAIRO GUTIÉRREZ MAYA
Comandante de Flotilla de Superficie del Pacifico
GERENTE DE PROYECTO

S3 Serrato Viasus Cesar
ESTRUCTURADOR TÉCNICO ECONOMICO

TN Gómez Nathalia
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS										
					BIM21	BNL02	GRUPA	BACI2	BFLIM24	BIM23	FSUPA	GANPA	COLNAVAL BRIM2	COLNAVAL MALAGA	
1	24131513	**GAS REFRIGERANTE R410 x PIPETA DE 25 LIBRAS** - CILINDRO METÁLICO PRESURIZADO (PIPETA) CON CAPACIDAD NETA DE 25 LIBRAS, DE ALTA RESISTENCIA Y VÁLVULA DE SEGURIDAD, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA TÉCNICA PARA EL TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE GASES REFRIGERANTES PRESURIZADOS. TIPO DE REFRIGERANTE: R410A (MEZCLA HFC, NO INFLAMABLE, CLASE A1 SEGÚN ASHRAE 34) -COMPOSICIÓN: 50% R32 / 50% R125 O.D.P. (POTENCIAL DE DESTRUCCIÓN DE OZONO): 0 (NO DAÑA LA CAPA DE OZONO) G.W.P. PRESIÓN DE TRABAJO: ALTA PRESIÓN (APROXIMADAMENTE 1.6 VECES LA DEL R22 A IGUALES CONDICIONES) -ESTADO FÍSICO: GAS A TEMPERATURA AMBIENTE, LÍQUIDO EN CILINDRO PRESURIZADO - COLOR DEL CILINDRO: ROSA (SEGÚN CÓDIGO DE COLORES AHRI PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN) - CONECTORES DE SERVICIO: VÁLVULA TIPO CGA-660 O ESTÁNDAR 1/4" SAE ROSCA IZQUIERDA (SEGÚN FABRICANTE)	CILINDRO X 25 LIBRAS	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	1	1	1	1	1	1	1		1	1	
2	12352402	**CILINDRO GAS MAP/PRO 14.1 OZ:** MEZCLA DE HIDROCARBUROS DISEÑADA PARA APLICACIONES QUE REQUIEREN ALTAS TEMPERATURAS DE TRABAJO, COMO SOLDADURA BLANDA, SOLDADURA FUERTE, CORTE, PLOMERÍA, Y TRABAJOS HVAC. ESTE GAS PROPORCIONA UNA LLAMA MÁS CALIENTE Y EFICIENTE QUE EL PROPANO, ALCANZANDO TEMPERATURAS CERCANAS A LOS 2,000 °C (3,600 °F) EN CONDICIONES ÓPTIMAS CON SOPLETE COMPATIBLE. LA PRESENTACIÓN PORTÁTIL, SEGURA Y COMPATIBLE CON LA MAYORÍA DE LOS SOPLETES CON CONEXIÓN ESTÁNDAR CGA 600. CILINDRO METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA EN COLOR AMARILLO O DORADO (SEGÚN MARCA)	CILINDRO X 14,1 OZ	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS		1			1						
3	24131513	**REFRIGERANTE R134A X 30 LB, TETRAFLUORETHANE CAS 811-97-2 FOR HVAC:** EL REFRIGERANTE R134A (1,1,1,2-TETRAFLUOROETANO), CON NÚMERO CAS 811-97-2, ES UN GAS HFC PURO, AMPLIAMENTE UTILIZADO EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN COMERCIAL, Y AUTOMOTRIZ. Clasificación ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD)- PUREZA MÍNIMA: ≥ 99.9% -PESO NETO: 30 LIBRAS (13.6 KG)- COLOR DEL CILINDRO: AZUL CLARO (RAL 5012 – REFERENCIAL INTERNACIONAL) -ESTADO FÍSICO: GAS LICUADO COMPRIMIDO- OLOR: LIGERAMENTE ETÉREO (INODORO EN CONDICIONES NORMALES) - TIPO DE CILINDRO: CILINDRO METÁLICO	CILINDRO X 30 LIBRAS	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS		1	1				1				

4	24131513	**AGENTE LIMPIADOR 141 B X 30 LIBRAS**- PESO NETO DEL CILINDRO: 30 LB (13.6 KG APROXIMADAMENTE) ESTADO FÍSICO: LÍQUIDO ENVASADO BAJO PRESIÓN, CON RÁPIDA EVAPORACIÓN - PUNTO DE EBULLICIÓN: 32 °C PUREZA TÍPICA: ≥ 99.5% - COLOR: INCOLORO - OLOR: LIGERAMENTE ETÉREO - DENSIDAD (A 25 °C): APROXIMADAMENTE 1.25 G/CM³ - SOLUBILIDAD EN AGUA: MUY BAJA	CILINDRO X 30 LIBRAS	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS		1									
5	15111505	**PIPETAS GAS BUTANO DISEÑADA PARA SER UTILIZADAS EN SOLDADURA CILINDRO CON GAS BUTANO, CONTENIDO 14.1 Oz:** CONTENIDO NETO: 14.1 OZ (APROXIMADAMENTE 400 GRAMOS / 0.91 LITROS) ESTADO FÍSICO: GAS LICUADO A PRESIÓN - PRESIÓN INTERNA PROMEDIO: ENTRE 2.1 – 3.0 BAR A 20 °C -TIPO DE VÁLVULA: ROSCA TIPO ESTÁNDAR CGA-600 COMPATIBLE CON SOPLETES PARA SOLDADURA - MATERIAL DEL CILINDRO: ACERO GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, PRESURIZADO Y DESECHABLE -COLOR DEL CILINDRO: AZUL O GRIS SEGÚN FABRICANTE (NORMATIVA VISUAL DE GASES COMBUSTIBLES)	CILINDRO X 14,1 OZ	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR			1				1	1			
6	24131513	**REFRIGERANTE R22 X 30 LBS CUERPO Y OJIVA DE COLOR VERDE (RAL 6018), CON LA ETIQUETA INDICATIVA DEL PRODUCTO:** EL REFRIGERANTE R22 (CLORODIFLUOROMETANO) ES UN GAS REFRIGERANTE DE USO COMÚN EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, TIPO DE GAS: CLORODIFLUOROMETANO (R-22) - ESTADO FÍSICO: GAS LICUADO COMPRIMIDO - PRESIÓN DE VAPOR A 25°C: 9.1 BAR (132 PSI APROX.)- CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO TÓXICO, NO INFLAMABLE) - NORMA DE REFERENCIA: CUMPLE CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CALIDAD (AHRI-700, ISO 817)- CILINDRO METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA DE 30 LBS (USO NO RECARGABLE) - COLOR DEL CUERPO Y OJIVA: VERDE (RAL 6018), DE ACUERDO CON LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONALES PARA GASES REFRIGERANTES.	CILINDRO X 30 LIBRAS	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS			1	1		1	1				
7	24131513	**REFRIGERANTE R507 X PIPETA DE 30 lb:** MEZCLA AZEOTRÓPICA DE HIDROFLUOROCARBONOS (HFC), COMPUESTA POR R-125 (50%) Y R-143A (50%), APLICACIONES DE REFRIGERACIÓN DE BAJA Y MEDIA TEMPERATURA. CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD) -PUREZA MÍNIMA: ≥ 99.9%- PESO NETO DEL CONTENIDO: 30 LB (13.6 KG)- PRESIÓN DE TRABAJO A 25 °C: APROX. 11.3 BAR (164 PSI) - ODP (POTENCIAL DE AGOTAMIENTO DE OZONO): 0 - TIPO DE ENVASE: PIPETA CILÍNDRICA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, NO RECARGABLE - COLOR DEL CILINDRO: AZUL CLARO (RAL REFERENCIAL INTERNACIONAL) - VÁLVULA: VÁLVULA DE SALIDA TIPO CGA 660 O EQUIVALENTE.	CILINDRO X 30 LIBRAS	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS				1			1	1			
8	24131513	**GAS AIRE ACONDICIONADO FREON 22 REFRIGERANTE UNA BOTELLA (CRM ARBUE):** NOMBRE COMERCIAL: FREÓN 22 - NOMBRE QUÍMICO: CLORODIFLUOROMETANO - FÓRMULA MOLECULAR: $CHCLF_2$ - TIPO DE GAS: HCFC – REFRIGERANTE PURO (NO ES MEZCLA) - CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD) - PUREZA: ≥ 99.8% -PESO NETO DEL CONTENIDO: 30 LB (13.6 KG) –	CILINDRO X 30 LIBRAS	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS				1							

9	15111505	**SOPLETE COMPLETO + BOTELLA DE GAS BUTANO – 14,1 OZ:** KIT PORTÁTIL DE ALTA PRECISIÓN PARA SOLDADURA, COCINA, PLOMERÍA Y BRICOLAJE- SOPLETE COMPLETO CON BOTELLA DE GAS BUTANO DE 400 GRAMOS -HERRAMIENTA PRÁCTICA Y VERSÁTIL, PARA TAREAS QUE REQUIEREN CALOR CONTROLADO Y ALTA TEMPERATURA, TANTO EN APLICACIONES DOMÉSTICAS COMO PROFESIONALES. ESTE KIT ES IDEAL PARA SOLDADURA BLANDA, TRABAJOS DE PLOMERÍA, COCINA GOURMET, BRICOLAJE, ENCENDIDO DE CARBÓN Y OTRAS TAREAS QUE NECESITEN UNA LLAMA POTENTE Y SEGURA. EL SOPLETE INCLUYE ENCENDIDO AUTOMÁTICO PIEZOELÉCTRICO Y CONTROL AJUSTABLE DE LLAMA. LA BOTELLA DE GAS BUTANO DESECHABLE ES DE FÁCIL INSTALACIÓN GRACIAS A SU ROSCA ESTÁNDAR TIPO EN 417, COMPATIBLE CON MÚLTIPLES SOPLETES DEL MERCADO. TIPO: SOPLETE PORTÁTIL DE USO MANUAL- ENCENDIDO: AUTOMÁTICO PIEZOELÉCTRICO (NO REQUIERE FÓSFOROS NI ENCENDEDORES)- MATERIAL: PLÁSTICO ABS RESISTENTE + BOQUILLA METÁLICA (ACERO O LATÓN) -TEMPERATURA DE LLAMA: HASTA 1,300 °C	UNIDAD + CILINDRO 14,1 OZ	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS							1				
10	24131513	**REFRIGERANTE 404A ST x 24 LBS:** GAS HFC PARA REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL – ALTA EFICIENCIA TÉRMICA- NOMBRE DEL PRODUCTO: REFRIGERANTE R-404ª - COMPOSICIÓN QUÍMICA: R-125 (44%) R-143A (52%) R-134A (4%) CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD) PUREZA: ≥ 99.5% - PESO NETO DEL CILINDRO: 24 LIBRAS (10.9 KG)ODP (POTENCIAL DE AGOTAMIENTO DEL OZONO): 0 - ENVASE: CILINDRO METÁLICO NO RECARGABLE DE ALTA RESISTENCIA- COLOR DEL CILINDRO: NARANJA (RAL REFERENCIAL PARA R-404A) - VÁLVULA: VÁLVULA TIPO CGA 660 O SIMILAR.	CILINDRO X 24 LIBRAS	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS								1			
11	40151615	**RECARGA DE NITRÓGENO Y OXÍGENO EN CILINDROS DE 3 m³:** GASES INDUSTRIALES DE ALTA PUREZA PARA APLICACIONES TÉCNICAS, MÉDICAS E INDUSTRIALES- SUMINISTRO DE NITRÓGENO (N_2) Y OXÍGENO (O_2) EN CILINDROS METÁLICOS DE 3 M³, 5 M³ Y 10 M³, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EXIGIDOS PARA GASES COMPRIMIDOS. LOS PRODUCTOS DEBEN SER APTOS PARA USOS INDUSTRIALES, DE LABORATORIO Y APLICACIONES ESPECIALES, SEGÚN LA PUREZA REQUERIDA. PUREZA ESTÁNDAR: 99.9% A 99.999% -	UNIDAD X 3M3	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS									1		
12	40151615	**RECARGA DE NITRÓGENO Y OXÍGENO EN CILINDROS DE 5 m³:** GASES INDUSTRIALES DE ALTA PUREZA PARA APLICACIONES TÉCNICAS, MÉDICAS E INDUSTRIALES- SUMINISTRO DE NITRÓGENO (N_2) Y OXÍGENO (O_2) EN CILINDROS METÁLICOS DE 3 M³, 5 M³ Y 10 M³, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EXIGIDOS PARA GASES COMPRIMIDOS. LOS PRODUCTOS DEBEN SER APTOS PARA USOS INDUSTRIALES, DE LABORATORIO Y APLICACIONES ESPECIALES, SEGÚN LA PUREZA REQUERIDA. PUREZA ESTÁNDAR: 99.9% A 99.999% -	UNIDAD X 5M3	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS									1		
13	40151615	**RECARGA DE NITRÓGENO Y OXÍGENO EN CILINDROS DE 10 m³:** GASES INDUSTRIALES DE ALTA PUREZA PARA APLICACIONES TÉCNICAS, MÉDICAS E INDUSTRIALES- SUMINISTRO DE NITRÓGENO (N_2) Y OXÍGENO (O_2) EN CILINDROS METÁLICOS DE 3 M³, 5 M³ Y 10 M³, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EXIGIDOS PARA GASES COMPRIMIDOS. LOS PRODUCTOS DEBEN SER APTOS PARA USOS INDUSTRIALES, DE LABORATORIO Y APLICACIONES ESPECIALES, SEGÚN LA PUREZA REQUERIDA. PUREZA ESTÁNDAR: 99.9% A 99.999% -	UNIDAD X 10M3	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS									1		

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Capitán de Navío JHON JAIRO GUTIÉRREZ MAYA
Comandante de Flotilla de Superficie del Pacifico
GERENTE DE PROYECTO

S3 Serrato Viasus Cesar
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONOMICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

UNIDAD	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	FERRETERIA INDUSTRIALES DEL VALLE	UNION TEMPORAL ESTUDIOS 049	contrato 055-ARC-CBNL02-2024	VALOR ESTUDIO DE MERCADO COTIZACIONES + VALORES HISTORICOS
			VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	Valor contrato 055-ARC-CBNL02-2024 +IPC 5,2%	
1	**GAS REFRIGERANTE R410 x PIPETA DE 25 LIBRAS** - CILINDRO METÁLICO PRESURIZADO (PIPETA) CON CAPACIDAD NETA DE 25 LIBRAS, DE ALTA RESISTENCIA Y VÁLVULA DE SEGURIDAD, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA TÉCNICA PARA EL TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE GASES REFRIGERANTES PRESURIZADOS. TIPO DE REFRIGERANTE: R410A (MEZCLA HFC, NO INFLAMABLE, CLASE A1 SEGÚN ASHRAE 34) -COMPOSICIÓN: 50% R32 / 50% R125 O.D.P. (POTENCIAL DE DESTRUCCIÓN DE OZONO): 0 (NO DAÑA LA CAPA DE OZONO) G.W.P. PRESIÓN DE TRABAJO: ALTA PRESIÓN (APROXIMADAMENTE 1.6 VECES LA DEL R22 A IGUALES CONDICIONES) -ESTADO FÍSICO: GAS A TEMPERATURA AMBIENTE, LÍQUIDO EN CILINDRO PRESURIZADO - COLOR DEL CILINDRO: ROSA (SEGÚN CÓDIGO DE COLORES AHRI PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN) - CONECTORES DE SERVICIO: VÁLVULA TIPO CGA-660 O ESTÁNDAR 1/4" SAE ROSCA IZQUIERDA (SEGÚN FABRICANTE)	CILINDRO X 25 LIBRAS	$ 1.172.150,00	$ 1.302.389,00	$ 362.940,00	$ 945.826,33
2	**CILINDRO GAS MAP/PRO 14.1 OZ:** MEZCLA DE HIDROCARBUROS DISEÑADA PARA APLICACIONES QUE REQUIEREN ALTAS TEMPERATURAS DE TRABAJO, COMO SOLDADURA BLANDA, SOLDADURA FUERTE, CORTE, PLOMERÍA, Y TRABAJOS HVAC. ESTE GAS PROPORCIONA UNA LLAMA MÁS CALIENTE Y EFICIENTE QUE EL PROPANO, ALCANZANDO TEMPERATURAS CERCANAS A LOS 2,000 °C (3,600 °F) EN CONDICIONES ÓPTIMAS CON SOPLETE COMPATIBLE. LA PRESENTACIÓN PORTÁTIL, SEGURA Y COMPATIBLE CON LA MAYORÍA DE LOS SOPLETES CON CONEXIÓN ESTÁNDAR CGA 600. CILINDRO METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA EN COLOR AMARILLO O DORADO (SEGÚN MARCA)	CILINDRO X 14,1 OZ	$ 101.745,00	$ 113.050,00	$	$ 107.397,50
3	**REFRIGERANTE R134A X 30 LB, TETRAFLUORETHANE CAS 811-97-2 FOR HVAC:** EL REFRIGERANTE R134A (1,1,1,2-TETRAFLUOROETANO), CON NÚMERO CAS 811-97-2, ES UN GAS HFC PURO, AMPLIAMENTE UTILIZADO EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN COMERCIAL, Y AUTOMOTRIZ. Clasificación ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD)- PUREZA MÍNIMA: ≥ 99.9% -PESO NETO: 30 LIBRAS (13.6 KG)- COLOR DEL CILINDRO: AZUL CLARO (RAL 5012 – REFERENCIAL INTERNACIONAL) -ESTADO FÍSICO: GAS LICUADO COMPRIMIDO- OLOR: LIGERAMENTE ETÉREO (INODORO EN CONDICIONES NORMALES) - TIPO DE CILINDRO: CILINDRO METÁLICO.	CILINDRO X 30 LIBRAS	$ 937.720,00	$ 1.041.911,00	$ 494.440,00	$ 824.690,33
4	**AGENTE LIMPIADOR 141 B X 30 LIBRAS**- PESO NETO DEL CILINDRO: 30 LB (13.6 KG APROXIMADAMENTE) ESTADO FÍSICO: LÍQUIDO ENVASADO BAJO PRESIÓN, CON RÁPIDA EVAPORACIÓN - PUNTO DE EBULLICIÓN: 32 °C PUREZA TÍPICA: ≥ 99.5% - COLOR: INCOLORO - OLOR: LIGERAMENTE ETÉREO - DENSIDAD (A 25 °C): APROXIMADAMENTE 1.25 G/CM³ - SOLUBILIDAD EN AGUA: MUY BAJA	CILINDRO X 30 LIBRAS	$ 1.053.150,00	$ 1.170.167,00	$ 231.440,00	$ 818.252,33
5	**PIPETAS GAS BUTANO DISEÑADA PARA SER UTILIZADAS EN SOLDADURA CILINDRO CON GAS BUTANO, CONTENIDO 14.1 Oz:** CONTENIDO NETO: 14.1 OZ (APROXIMADAMENTE 400 GRAMOS / 0.91 LITROS) ESTADO FÍSICO: GAS LICUADO A PRESIÓN - PRESIÓN INTERNA PROMEDIO: ENTRE 2.1 – 3.0 BAR A 20 °C -TIPO DE VÁLVULA: ROSCA TIPO ESTÁNDAR CGA-600 COMPATIBLE CON SOPLETES PARA SOLDADURA - MATERIAL DEL CILINDRO: ACERO GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, PRESURIZADO Y DESECHABLE -COLOR DEL CILINDRO: AZUL O GRIS SEGÚN FABRICANTE (NORMATIVA VISUAL DE GASES COMBUSTIBLES)	CILINDRO X 14,1 OZ	$ 101.745,00	$ 113.050,00	$ 84.160,00	$ 99.651,67
6	**REFRIGERANTE R22 X 30 LBS CUERPO Y OJIVA DE COLOR VERDE (RAL 6018), CON LA ETIQUETA INDICATIVA DEL PRODUCTO:** EL REFRIGERANTE R22 (CLORODIFLUOROMETANO) ES UN GAS REFRIGERANTE DE USO COMÚN EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, TIPO DE GAS: CLORODIFLUOROMETANO (R-22) - ESTADO FÍSICO: GAS LICUADO COMPRIMIDO - PRESIÓN DE VAPOR A 25°C: 9.1 BAR (132 PSI APROX.)- CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO TÓXICO, NO INFLAMABLE) - NORMA DE REFERENCIA: CUMPLE CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CALIDAD (AHRI-700, ISO 817)- CILINDRO METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA DE 30 LBS (USO NO RECARGABLE) - COLOR DEL CUERPO Y OJIVA: VERDE (RAL 6018), DE ACUERDO CON LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONALES PARA GASES REFRIGERANTES.	CILINDRO X 30 LIBRAS	$ 1.487.500,00	$ 1.652.778,00	$ 994.140,00	$ 1.378.139,33

7	**REFRIGERANTE R507 X PIPETA DE 30 lb:** MEZCLA AZEOTRÓPICA DE HIDROFLUOROCARBONOS (HFC), COMPUESTA POR R-125 (50%) Y R-143A (50%), APLICACIONES DE REFRIGERACIÓN DE BAJA Y MEDIA TEMPERATURA. CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD) -PUREZA MÍNIMA: ≥ 99.9%- PESO NETO DEL CONTENIDO: 30 LB (13.6 KG)- PRESIÓN DE TRABAJO A 25 °C: APROX. 11.3 BAR (164 PSI) - ODP (POTENCIAL DE AGOTAMIENTO DE OZONO): 0 - TIPO DE ENVASE: PIPETA CILÍNDRICA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, NO RECARGABLE - COLOR DEL CILINDRO: AZUL CLARO (RAL REFERENCIAL INTERNACIONAL) - VÁLVULA: VÁLVULA DE SALIDA TIPO CGA 660 O EQUIVALENTE.	CILINDRO X 30 LIBRAS	$ 1.061.480,00	$ 1.179.422,00	$ 410.280,00	$ 883.727,33
8	**GAS AIRE ACONDICIONADO FREON 22 REFRIGERANTE UNA BOTELLA (CRM ARBUE):** NOMBRE COMERCIAL: FREÓN 22 - NOMBRE QUÍMICO: CLORODIFLUOROMETANO - FÓRMULA MOLECULAR: $CHCLF_2$ - TIPO DE GAS: HCFC – REFRIGERANTE PURO (NO ES MEZCLA) - CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD) - PUREZA: ≥ 99.8% -PESO NETO DEL CONTENIDO: 30 LB (13.6 KG) –	CILINDRO X 30 LIBRAS	$ 1.493.582,09	$ 1.659.536,00		$ 1.576.559,05
9	**SOPLETE COMPLETO + BOTELLA DE GAS BUTANO – 14,1 OZ:** KIT PORTÁTIL DE ALTA PRECISIÓN PARA SOLDADURA, COCINA, PLOMERÍA Y BRICOLAJE- SOPLETE COMPLETO CON BOTELLA DE GAS BUTANO DE 400 GRAMOS -HERRAMIENTA PRÁCTICA Y VERSÁTIL, PARA TAREAS QUE REQUIEREN CALOR CONTROLADO Y ALTA TEMPERATURA, TANTO EN APLICACIONES DOMÉSTICAS COMO PROFESIONALES. ESTE KIT ES IDEAL PARA SOLDADURA BLANDA, TRABAJOS DE PLOMERÍA, COCINA GOURMET, BRICOLAJE, ENCENDIDO DE CARBÓN Y OTRAS TAREAS QUE NECESITEN UNA LLAMA POTENTE Y SEGURA. EL SOPLETE INCLUYE ENCENDIDO AUTOMÁTICO PIEZOELÉCTRICO Y CONTROL AJUSTABLE DE LLAMA. LA BOTELLA DE GAS BUTANO DESECHABLE ES DE FÁCIL INSTALACIÓN GRACIAS A SU ROSCA ESTÁNDAR TIPO EN 417, COMPATIBLE CON MÚLTIPLES SOPLETES DEL MERCADO. TIPO: SOPLETE PORTÁTIL DE USO MANUAL- ENCENDIDO: AUTOMÁTICO PIEZOELÉCTRICO (NO REQUIERE FÓSFOROS NI ENCENDEDORES)- MATERIAL: PLÁSTICO ABS RESISTENTE + BOQUILLA METÁLICA (ACERO O LATÓN) -TEMPERATURA DE LLAMA: HASTA 1,300 °C	UNIDAD + CILINDRO 14,1 OZ	$ 288.575,00	$ 320.639,00		$ 304.607,00
10	**REFRIGERANTE 404A ST x 24 LBS:** GAS HFC PARA REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL – ALTA EFICIENCIA TÉRMICA- NOMBRE DEL PRODUCTO: REFRIGERANTE R-404ª - COMPOSICIÓN QUÍMICA: R-125 (44%) R-143A (52%) R-134A (4%) CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD) PUREZA: ≥ 99.5% - PESO NETO DEL CILINDRO: 24 LIBRAS (10.9 KG)ODP (POTENCIAL DE AGOTAMIENTO DEL OZONO): 0 - ENVASE: CILINDRO METÁLICO NO RECARGABLE DE ALTA RESISTENCIA- COLOR DEL CILINDRO: NARANJA (RAL REFERENCIAL PARA R-404A) - VÁLVULA: VÁLVULA TIPO CGA 660 O SIMILAR.	CILINDRO X 24 LIBRAS	$949.620,00	$ 1.055.133,00	$ 399.760,00	$ 801.504,33
11	**RECARGA DE NITRÓGENO Y OXÍGENO EN CILINDROS DE 3 m³:** GASES INDUSTRIALES DE ALTA PUREZA PARA APLICACIONES TÉCNICAS, MÉDICAS E INDUSTRIALES- SUMINISTRO DE NITRÓGENO (N_2) Y OXÍGENO (O_2) EN CILINDROS METÁLICOS DE 3 M³, 5 M³ Y 10 M³, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EXIGIDOS PARA GASES COMPRIMIDOS. LOS PRODUCTOS DEBEN SER APTOS PARA USOS INDUSTRIALES, DE LABORATORIO Y APLICACIONES ESPECIALES, SEGÚN LA PUREZA REQUERIDA. PUREZA ESTÁNDAR: 99.9% A 99.999% -	UNIDAD X 3M3	$ 383.180,00	$ 425.756,00		$ 404.468,00
12	**RECARGA DE NITRÓGENO Y OXÍGENO EN CILINDROS DE 5 m³:** GASES INDUSTRIALES DE ALTA PUREZA PARA APLICACIONES TÉCNICAS, MÉDICAS E INDUSTRIALES- SUMINISTRO DE NITRÓGENO (N_2) Y OXÍGENO (O_2) EN CILINDROS METÁLICOS DE 3 M³, 5 M³ Y 10 M³, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EXIGIDOS PARA GASES COMPRIMIDOS. LOS PRODUCTOS DEBEN SER APTOS PARA USOS INDUSTRIALES, DE LABORATORIO Y APLICACIONES ESPECIALES, SEGÚN LA PUREZA REQUERIDA. PUREZA ESTÁNDAR: 99.9% A 99.999% -	UNIDAD X 5M3	$ 386.750,00	$ 429.722,00	$ 163.060,00	$ 326.510,67
13	**RECARGA DE NITRÓGENO Y OXÍGENO EN CILINDROS DE 10 m³:** GASES INDUSTRIALES DE ALTA PUREZA PARA APLICACIONES TÉCNICAS, MÉDICAS E INDUSTRIALES- SUMINISTRO DE NITRÓGENO (N_2) Y OXÍGENO (O_2) EN CILINDROS METÁLICOS DE 3 M³, 5 M³ Y 10 M³, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EXIGIDOS PARA GASES COMPRIMIDOS. LOS PRODUCTOS DEBEN SER APTOS PARA USOS INDUSTRIALES, DE LABORATORIO Y APLICACIONES ESPECIALES, SEGÚN LA PUREZA REQUERIDA. PUREZA ESTÁNDAR: 99.9% A 99.999% -	UNIDAD X 10M3	$ 374.850,00	$ 416.500,00	$ 163.060,00	$ 318.136,67
						$ 8.789.470,55

Capitán de Navío JHON JAIRO GUTIÉRREZ MAYA
Comandante de Flotilla de Superficie del Pacifico
GERENTE DE PROYECTO

S3 Serrato Vasus Cesar
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONOMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-(*UNIDAD DELEGATARIA*)-(*AÑO*)), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), es el siguiente:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	DENOMINACIÓN DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR ESTUDIO DE MERCADO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	**GAS REFRIGERANTE R410 x PIPETA DE 25 LIBRAS** - CILINDRO METÁLICO PRESURIZADO (PIPETA) CON CAPACIDAD NETA DE 25 LIBRAS, DE ALTA RESISTENCIA Y VÁLVULA DE SEGURIDAD, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA TÉCNICA PARA EL TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE GASES REFRIGERANTES PRESURIZADOS. TIPO DE REFRIGERANTE: R410A (MEZCLA HFC, NO INFLAMABLE, CLASE A1 SEGÚN ASHRAE 34) -COMPOSICIÓN: 50% R32 / 50% R125 O.D.P. (POTENCIAL DE DESTRUCCIÓN DE OZONO): 0 (NO DAÑA LA CAPA DE OZONO) G.W.P. PRESIÓN DE TRABAJO: ALTA PRESIÓN (APROXIMADAMENTE 1.6 VECES LA DEL R22 A IGUALES CONDICIONES) -ESTADO FÍSICO: GAS A TEMPERATURA AMBIENTE, LÍQUIDO EN CILINDRO PRESURIZADO - COLOR DEL CILINDRO: ROSA (SEGÚN CÓDIGO DE COLORES AHRI PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN) - CONECTORES DE SERVICIO: VÁLVULA TIPO CGA-660 O ESTÁNDAR 1/4" SAE ROSCA IZQUIERDA (SEGÚN FABRICANTE)	CILINDRO X 25 LIBRAS	1	$945.826,33			
2	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	**CILINDRO GAS MAP/PRO 14.1 OZ:** MEZCLA DE HIDROCARBUROS DISEÑADA PARA APLICACIONES QUE REQUIEREN ALTAS TEMPERATURAS DE TRABAJO, COMO SOLDADURA BLANDA, SOLDADURA FUERTE, CORTE, PLOMERÍA, Y TRABAJOS HVAC. ESTE GAS PROPORCIONA UNA LLAMA MÁS CALIENTE Y EFICIENTE QUE EL PROPANO, ALCANZANDO TEMPERATURAS CERCANAS A LOS 2,000 °C (3,600 °F) EN CONDICIONES ÓPTIMAS CON SOPLETE COMPATIBLE. LA PRESENTACIÓN PORTÁTIL, SEGURA Y COMPATIBLE CON LA MAYORÍA DE LOS SOPLETES CON CONEXIÓN ESTÁNDAR CGA 600. CILINDRO METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA EN COLOR AMARILLO O DORADO (SEGÚN MARCA)	CILINDRO X 14,1 OZ	1	$107.397,50			
3	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	**REFRIGERANTE R134A X 30 LB, TETRAFLUORETHANE CAS 811-97-2 FOR HVAC:** EL REFRIGERANTE R134A (1,1,1,2-TETRAFLUOROETANO), CON NÚMERO CAS 811-97-2, ES UN GAS HFC PURO, AMPLIAMENTE UTILIZADO EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACIÓN COMERCIAL, Y AUTOMOTRIZ. Clasificación ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD)- PUREZA MÍNIMA: ≥ 99.9% -PESO NETO: 30 LIBRAS (13.6 KG)- COLOR DEL CILINDRO: AZUL CLARO (RAL 5012 – REFERENCIAL INTERNACIONAL) -ESTADO FÍSICO: GAS LICUADO COMPRIMIDO- OLOR: LIGERAMENTE ETÉREO (INODORO EN CONDICIONES NORMALES) - TIPO DE CILINDRO: CILINDRO METÁLICO	CILINDRO X 30 LIBRAS	1	$824.690,33			
4	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	**AGENTE LIMPIADOR 141 B X 30 LIBRAS**- PESO NETO DEL CILINDRO: 30 LB (13.6 KG APROXIMADAMENTE) ESTADO FÍSICO: LÍQUIDO ENVASADO BAJO PRESIÓN, CON RÁPIDA EVAPORACIÓN - PUNTO DE EBULLICIÓN: 32 °C PUREZA TÍPICA: ≥ 99.5% - COLOR: INCOLORO - OLOR: LIGERAMENTE ETÉREO - DENSIDAD (A 25 °C): APROXIMADAMENTE 1.25 G/CM³ - SOLUBILIDAD EN AGUA: MUY BAJA	CILINDRO X 30 LIBRAS	1	$818.252,33			
5	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	**PIPETAS GAS BUTANO DISEÑADA PARA SER UTILIZADAS EN SOLDADURA CILINDRO CON GAS BUTANO, CONTENIDO 14.1 Oz:** CONTENIDO NETO: 14.1 OZ (APROXIMADAMENTE 400 GRAMOS / 0.91 LITROS) ESTADO FÍSICO: GAS LICUADO A PRESIÓN - PRESIÓN INTERNA PROMEDIO: ENTRE 2.1 – 3.0 BAR A 20 °C -TIPO DE VÁLVULA: ROSCA TIPO ESTÁNDAR CGA-600 COMPATIBLE CON SOPLETES PARA SOLDADURA - MATERIAL DEL CILINDRO: ACERO GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, PRESURIZADO Y DESECHABLE -COLOR DEL CILINDRO: AZUL O GRIS SEGÚN FABRICANTE (NORMATIVA VISUAL DE GASES COMBUSTIBLES)	CILINDRO X 14,1 OZ	1	$ 99.651,67			
6	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	**REFRIGERANTE R22 X 30 LBS CUERPO Y OJIVA DE COLOR VERDE (RAL 6018), CON LA ETIQUETA INDICATIVA DEL PRODUCTO:** EL REFRIGERANTE R22 (CLORODIFLUOROMETANO) ES UN GAS REFRIGERANTE DE USO COMÚN EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, TIPO DE GAS: CLORODIFLUOROMETANO (R-22) - ESTADO FÍSICO: GAS LICUADO COMPRIMIDO - PRESIÓN DE VAPOR A 25°C: 9.1 BAR (132 PSI APROX.)- CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO TÓXICO, NO INFLAMABLE) - NORMA DE REFERENCIA: CUMPLE CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CALIDAD (AHRI-700, ISO 817)- CILINDRO METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA DE 30 LBS (USO NO RECARGABLE) - COLOR DEL CUERPO Y OJIVA: VERDE (RAL 6018), DE ACUERDO CON LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONALES PARA GASES REFRIGERANTES.	CILINDRO X 30 LIBRAS	1	$1.378.139,33			

7	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	**REFRIGERANTE R507 X PIPETA DE 30 lb:** MEZCLA AZEOTRÓPICA DE HIDROFLUOROCARBONOS (HFC), COMPUESTA POR R-125 (50%) Y R-143A (50%), APLICACIONES DE REFRIGERACIÓN DE BAJA Y MEDIA TEMPERATURA. CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD) -PUREZA MÍNIMA: ≥ 99.9%- PESO NETO DEL CONTENIDO: 30 LB (13.6 KG)- PRESIÓN DE TRABAJO A 25 °C: APROX. 11.3 BAR (164 PSI) - ODP (POTENCIAL DE AGOTAMIENTO DE OZONO): 0 - TIPO DE ENVASE: PIPETA CILÍNDRICA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, NO RECARGABLE - COLOR DEL CILINDRO: AZUL CLARO (RAL REFERENCIAL INTERNACIONAL) - VÁLVULA: VÁLVULA DE SALIDA TIPO CGA 660 O EQUIVALENTE.	CILINDRO X 30 LIBRAS	1	$ 883.727,33			
8	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	**GAS AIRE ACONDICIONADO FREON 22 REFRIGERANTE UNA BOTELLA (CRM ARBUE):** NOMBRE COMERCIAL: FREÓN 22 - NOMBRE QUÍMICO: CLORODIFLUOROMETANO - FÓRMULA MOLECULAR: $CHCLF_2$ - TIPO DE GAS: HCFC – REFRIGERANTE PURO (NO ES MEZCLA) - CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD) - PUREZA: ≥ 99.8% - PESO NETO DEL CONTENIDO: 30 LB (13.6 KG) –	CILINDRO X 30 LIBRAS	1	$1.576.559,05			
9	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	**SOPLETE COMPLETO + BOTELLA DE GAS BUTANO – 14,1 OZ:** KIT PORTÁTIL DE ALTA PRECISIÓN PARA SOLDADURA, COCINA, PLOMERÍA Y BRICOLAJE- SOPLETE COMPLETO CON BOTELLA DE GAS BUTANO DE 400 GRAMOS -HERRAMIENTA PRÁCTICA Y VERSÁTIL, PARA TAREAS QUE REQUIEREN CALOR CONTROLADO Y ALTA TEMPERATURA, TANTO EN APLICACIONES DOMÉSTICAS COMO PROFESIONALES. ESTE KIT ES IDEAL PARA SOLDADURA BLANDA, TRABAJOS DE PLOMERÍA, COCINA GOURMET, BRICOLAJE, ENCENDIDO DE CARBÓN Y OTRAS TAREAS QUE NECESITEN UNA LLAMA POTENTE Y SEGURA. EL SOPLETE INCLUYE ENCENDIDO AUTOMÁTICO PIEZOELÉCTRICO Y CONTROL AJUSTABLE DE LLAMA. LA BOTELLA DE GAS BUTANO DESECHABLE ES DE FÁCIL INSTALACIÓN GRACIAS A SU ROSCA ESTÁNDAR TIPO EN 417, COMPATIBLE CON MÚLTIPLES SOPLETES DEL MERCADO. TIPO: SOPLETE PORTÁTIL DE USO MANUAL- ENCENDIDO: AUTOMÁTICO PIEZOELÉCTRICO (NO REQUIERE FÓSFOROS NI ENCENDEDORES)- MATERIAL: PLÁSTICO ABS RESISTENTE + BOQUILLA METÁLICA (ACERO O LATÓN) -TEMPERATURA DE LLAMA: HASTA 1,300 °C	UNIDAD + CILINDRO 14,1 OZ	1	$ 304.607,00			
10	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	**REFRIGERANTE 404A ST x 24 LBS:** GAS HFC PARA REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL – ALTA EFICIENCIA TÉRMICA- NOMBRE DEL PRODUCTO: REFRIGERANTE R-404ª - COMPOSICIÓN QUÍMICA: R-125 (44%) R-143A (52%) R-134A (4%) CLASIFICACIÓN ASHRAE: A1 (NO INFLAMABLE, BAJA TOXICIDAD) PUREZA: ≥ 99.5% - PESO NETO DEL CILINDRO: 24 LIBRAS (10.9 KG)ODP (POTENCIAL DE AGOTAMIENTO DEL OZONO): 0 - ENVASE: CILINDRO METÁLICO NO RECARGABLE DE ALTA RESISTENCIA- COLOR DEL CILINDRO: NARANJA (RAL REFERENCIAL PARA R-404A) - VÁLVULA: VÁLVULA TIPO CGA 660 O SIMILAR.	CILINDRO X 24 LIBRAS	1	$801.504,33			
11	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	**RECARGA DE NITRÓGENO Y OXÍGENO EN CILINDROS DE 3 m³:** GASES INDUSTRIALES DE ALTA PUREZA PARA APLICACIONES TÉCNICAS, MÉDICAS E INDUSTRIALES- SUMINISTRO DE NITRÓGENO (N_2) Y OXÍGENO (O_2) EN CILINDROS METÁLICOS DE 3 M³, 5 M³ Y 10 M³, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EXIGIDOS PARA GASES COMPRIMIDOS. LOS PRODUCTOS DEBEN SER APTOS PARA USOS INDUSTRIALES, DE LABORATORIO Y APLICACIONES ESPECIALES, SEGÚN LA PUREZA REQUERIDA. PUREZA ESTÁNDAR: 99.9% A 99.999% -	UNIDAD X 3M3	1	$404.468,00			
12	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	**RECARGA DE NITRÓGENO Y OXÍGENO EN CILINDROS DE 5 m³:** GASES INDUSTRIALES DE ALTA PUREZA PARA APLICACIONES TÉCNICAS, MÉDICAS E INDUSTRIALES- SUMINISTRO DE NITRÓGENO (N_2) Y OXÍGENO (O_2) EN CILINDROS METÁLICOS DE 3 M³, 5 M³ Y 10 M³, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EXIGIDOS PARA GASES COMPRIMIDOS. LOS PRODUCTOS DEBEN SER APTOS PARA USOS INDUSTRIALES, DE LABORATORIO Y APLICACIONES ESPECIALES, SEGÚN LA PUREZA REQUERIDA. PUREZA ESTÁNDAR: 99.9% A 99.999% -	UNIDAD X 5M3	1	$ 326.510,67			
13	A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS	**RECARGA DE NITRÓGENO Y OXÍGENO EN CILINDROS DE 10 m³:** GASES INDUSTRIALES DE ALTA PUREZA PARA APLICACIONES TÉCNICAS, MÉDICAS E INDUSTRIALES- SUMINISTRO DE NITRÓGENO (N_2) Y OXÍGENO (O_2) EN CILINDROS METÁLICOS DE 3 M³, 5 M³ Y 10 M³, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EXIGIDOS PARA GASES COMPRIMIDOS. LOS PRODUCTOS DEBEN SER APTOS PARA USOS INDUSTRIALES, DE LABORATORIO Y APLICACIONES ESPECIALES, SEGÚN LA PUREZA REQUERIDA. PUREZA ESTÁNDAR: 99.9% A 99.999% -	UNIDAD X 10M3	1	$ 318.136,67			

NOTAS:

a. <u>En la preparación de las ofertas,</u> el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

b. Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en la plataforma y anexo, tal como lo establece la entidad.

c. Teniendo en cuenta que la Base Naval No.2 ARC "Málaga" administra y contrata los bienes y servicios de las distintas unidades a su cargo, cada una de ellas con presupuesto independiente; lo cual obliga a presentar la propuesta económica por unidades, existiendo la posibilidad que se repita un elemento y/o servicio con las mismas características en las distintas unidades; en el evento en que un oferente en su propuesta los oferte con distinto precio, la Entidad entenderá que el valor ofertado es el menor.

d. Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el valor unitario promedio del valor por ítem previsto para el presente proceso de contratación, la propuesta **SERÁ RECHAZADA.**

e. En caso que aplique, si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

f. Así mismo, se realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

g. El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato PDF y EXCEL.

h. En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán aumentar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta la oferta económica y el presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

i. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)

Firma Representante Legal _____

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

Capitán de Navío JHON JAIRO GUTIÉRREZ MAYA
Comandante de Flotilla de Superficie del Pacifico
GERENTE DE PROYECTO

S3 Serrato Viasus Cesar
ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONOMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA °	HISTÓRICA °			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													prob	impa	Valoración					Forma de reali	Periodicidad monitore
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 02 ARC "Malaga", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL02. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:
El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Lo cual se indica a lo largo del presente estudio:

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

A continuación, se menciona las empresas que posee la capacidad de efectuar los suministros de gases refrigerantes para la Base Naval No. 02 ARC "Málaga"

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO
1	FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE S.A.S.	CALI
2	POLIPLAP	BOGOTA

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Se analizó el comportamiento de unidades que requieren el suministro en Colombia**:**

REFERENCIA	OBJETO	ENTIDAD ESTATAL	CUANTÍA	FECHA DE PUBLICACIÓN
0092-ARC-CBNL01-2024	SUMINISTRO DE GASES PARA EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y GAS BUTANO Y RECARGA DE GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES EN CILINDROS PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE	QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S	$265.229.269	28/08/2024
045-ARC-ENSUB-DLENS-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS GASEOSOS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	ELIANA ESTHER CASTRO VEGA	$18.689.700	14/05/24

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

✓ Relacionar a continuación una lista de fuentes de información que fueron útiles para llevar a cabo los estudios del sector:

	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO.*	052-ARC-CBNL03-2024	SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES INCLUIDOS ENVASES Y GASES REFRIGERANTES PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTE ESTUDIO	Presentación de oferta	26/07/2024 1:17 PM *(UTC -5 horas)*	2/08/2024 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	82.207.066,88 COP
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	FC-99-2024	COMPRA DE REFRIGERANTES PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ESE HOSPITAL FRANCSICO LUIS JIMENEZ MARTINEZ DE CAREPA	Presentación de oferta	24/07/2024 11:06 AM *(UTC -5 horas)*	-	690.200 COP
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO.*	036-ARC-CBNL03-2024	SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES INCLUIDOS ENVASES Y GASES REFRIGERANTES PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTE ESTUDIO	Presentación de oferta	29/05/2024 11:52 AM *(UTC -5 horas)*	5/06/2024 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	82.207.066,88 COP

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

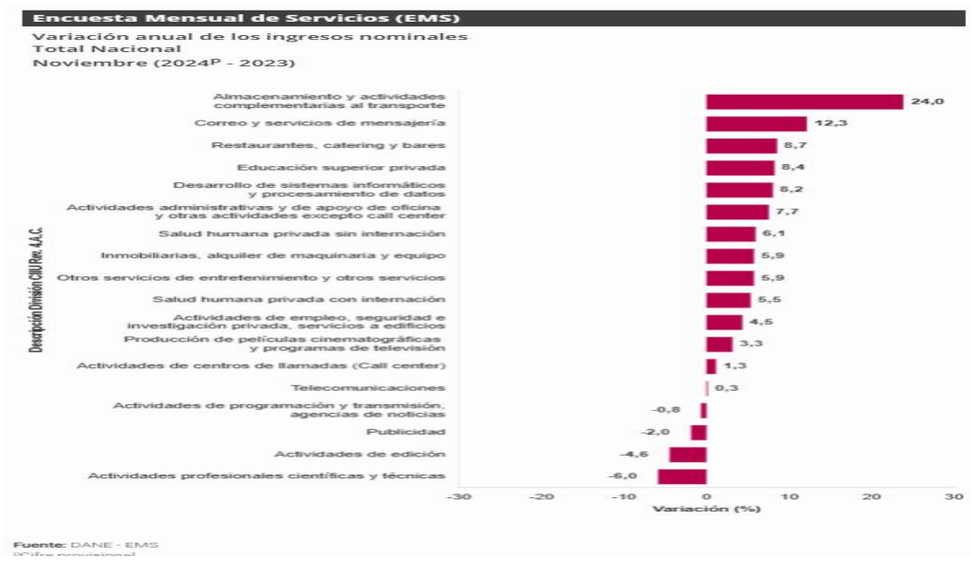
El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.
Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

Encuesta DANE

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.



Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2024 / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,0	24,2	0,1	-0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,3	12,8	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	8,1	0,2	0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-4,6	-4,0	1,1	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,3	-6,6	10,0	-0,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,8	-1,8	0,0	0,9
J	División 61	Telecomunicaciones	0,3	0,4	-0,1	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	5,2	2,8	0,1
LN	Sección L. División 68. Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	7,4	-1,6	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,0	-6,0	0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,5	4,9	-0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,3	1,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	6,7	0,0	1,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	9,3	0,0	-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	4,7	0,7	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	5,5	0,5	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,9	2,6	0,3	3,0

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024 / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,5	2,3	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-1,0	-1,3	-2,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	0,4	-0,3	-0,5	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-7,0	-5,0	-1,0	-1,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,4	2,0	1,4	2,0	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,6	-4,0	0,4	-1,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-2,7	-1,6	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	0,0	-1,4	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	0,1	2,5	-0,1	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,0	-4,3	-3,2	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,3	1,3	-7,3	-1,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-4,8	0,5	-0,8	-0,7	-3,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,6	-1,8	-2,9	0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,1	-0,9	8,2	-0,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,1	-0,9	-2,0	0,1	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,1	2,2	-3,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,2	-0,2	0,0	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,9	-1,1	0,3	-0,1	- -

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional

1.3 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024p / noviembre 2023)

En noviembre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ / noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,1	6,6	4,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,1	8,7	5,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,0	5,3	5,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	8,2	4,1	4,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,9	5,7	6,2	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	7,8	-3,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	6,1	7,2	-1,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	6,7	2,5	- -
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,1	2,7	4,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	6,0	4,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	14,7	9,2	5,5	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,9	3,8	3,5	4,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,8	2,6	4,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,4	3,0	2,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	1,6	1,3	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	2,2	2,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	2,9	3,9	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,2	5,8	- -

Fuente: DANE, EMS

1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios, (enero - noviembre 2024p / enero - noviembre 2023).

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - noviembre 2024ᵖ / enero - noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,1	0,2	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	-5,5	9,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	0,4	11,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,6	-7,4	8,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,9	1,0	10,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-2,7	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,8	-5,8	8,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,9	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,5	2,8	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,3	-5,7	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,2	-0,7	15,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,7	-6,7	14,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,0	-9,0	7,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,8	11,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	-2,7	9,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,3	0,2	7,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	-0,6	10,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,5	-1,1	9,6

Fuente: DANE, EMS

1.5 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios, (diciembre 2023 - noviembre 2024p / diciembre 2022 - noviembre 2023).

En el año móvil hasta noviembre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta noviembre de 2023.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2023 - noviembre 2024ᵖ / diciembre 2022 - noviembre 2023

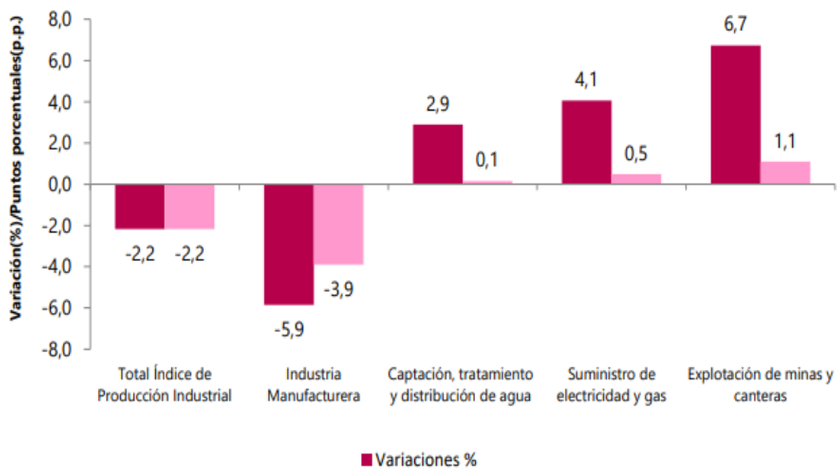
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,8	0,1	11,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	-5,6	9,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,3	0,4	11,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,3	-7,8	8,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,4	0,9	10,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-2,4	7,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-6,0	8,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,0	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,1	2,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,7	-5,3	10,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-0,3	14,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,3	-6,8	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-9,0	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,8	0,7	11,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,2	-2,6	9,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,2	0,5	8,2
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,5	10,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-1,0	9,9

Fuente: DANE, EMS

Resultados anuales por sectores industriales (octubre 2023 / octubre 2022)

En octubre de 2023 frente a octubre de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de -5,9%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua de 2,9%; suministro de electricidad y gas de 4,1% y explotación de minas y canteras de 6,7%;

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional Octubre (2023 / 2022) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

ANEXO "G".
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHIjjarami — Luis Jacob Jaramillo Ibanez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-004 — BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-17-4:10 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	7325	**Fecha Registro:**	2025-01-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-004 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	145.013.500,00	**Valor Total Operaciones:**	-2.663.500,00		**Valor Actual.:**	142.350.000,00	**Saldo x Comprometer:**	142.350.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7525	**Fecha Registro:**	2025-01-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	Nación	10	CSF	2025-02-17	19.500.000,00	-2.663.500,00			
					Total:	19.500.000,00	-2.663.500,00	16.836.500,00	16.836.500,00	0,00
117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	330.000,00	0,00	330.000,00	330.000,00	0,00
117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	2.455.000,00	0,00	2.455.000,00	2.455.000,00	0,00
119 COLEGIO NAVAL BAHÍA MÁLAGA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	16	SSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMET**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	430.000,00	0,00	430.000,00	430.000,00	0,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	3.237.000,00	0,00	3.237.000,00	3.237.000,00	0,00
123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	35.602.000,00	0,00	35.602.000,00	35.602.000,00	0,00
135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	7.380.000,00	0,00	7.380.000,00	7.380.000,00	0,00
136 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	690.000,00	0,00	690.000,00	690.000,00	0,00
133 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	840.000,00	0,00	840.000,00	840.000,00	0,00
140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	1.193.500,00	0,00	1.193.500,00	1.193.500,00	0,00
140 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 23	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	3.380.000,00	0,00	3.380.000,00	3.380.000,00	0,00
143 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	16	SSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMET**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	380.000,00	0,00	380.000,00	380.000,00	0,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	525.000,00	0,00	525.000,00	525.000,00	0,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	7.551.000,00	0,00	7.551.000,00	7.551.000,00	0,00

Objeto:	CDP PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE GASES PARA EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

TKAACP JARAMILLO IBAÑEZ LUIS JACOB
JEFE DE PRESUPUESTO BNL02